



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00731-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE NIT: # 890.300.279-4
DEMANDADO:	DUBERNEY LEYES LOPEZ C.C. # 77.195.822

Verificada la demanda de la referencia para estudio de admisibilidad, circunscrito al factor de competencia en razón de la cuantía, se observa que se trata de un proceso EJECUTIVO, cuya cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso que establece que *"La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses. Multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su pretensión."*

Observa el despacho que el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL ONCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$175.427.011,14)**, que se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO	PORCIÓN MES [(diainicial- diafinal+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal	
22-nov.-23 al 1-dic.-23	30-nov.-23 7-dic.-23	0,30 0,23	38,28% 37,56%	2,74% 2,69%	\$ 172.920.244,00 \$ 172.920.244,00	\$ 1.421.404,41 \$ 1.085.362,73
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 2.506.767,14	
CAPITAL					\$ 172.920.244,00	
TOTAL DEUDA					\$ 175.427.011,14	
INTERESES MORATO	DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS					
CAPITAL	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS					
TOTAL DEUDA	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL ONCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS					

Por lo tanto, dicho valor excede el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150) SMLMV que para el año 2023, suma el equivalente a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$174.000.000), siendo un proceso de mayor cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., por lo tanto, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En tales circunstancias, el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mayor cuantía, cuya competencia corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, en concordancia con el segundo inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA presentada por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de DUBERNEY LEYES LOPEZ, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bc451d8df43abb2c879e681c1439e9c025b3a4f6a88ea3ea32f34bf97691e0**

Documento generado en 13/02/2024 03:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)